



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

## RESOLUCIÓN SUPERIOR 2328 18 de junio de 2019

Por la cual se autoriza la celebración de un contrato de prestación de servicios entre La Universidad de Antioquia, Vicerrectoría Administrativa y la Corporación Interuniversitaria de Servicios, CIS.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las conferidas en el literal p. del artículo 33 del Acuerdo Superior 1 del 5 de marzo de 1994, Estatuto General, y en el artículo 8 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, Estatuto General de la Universidad de Antioquia, y

### CONSIDERANDO QUE:

1. La Vicerrectoría Administrativa tiene como objetivo fundamental el desarrollo del talento humano, la gestión de los recursos financieros, físicos, y de infraestructura necesarios para la ejecución de los procesos misionales, a partir de la generación de políticas para la gobernabilidad y el uso adecuado de los recursos, el desarrollo de capacidades logísticas y de infraestructura con valor agregado y el mejoramiento de las condiciones laborales e individuales de los servidores públicos de la Universidad.
2. Es preciso que la Vicerrectoría Administrativa, realice las gestiones necesarias para contratar la prestación del servicio del personal requerido que apoye los procesos administrativos en varias dependencias universitarias, a saber: la División Gestión Financiera, la División de Servicios Logísticos, la División de Infraestructura Física, la Escuela de Gobierno, la Dirección Jurídica, Dirección de Comunicaciones, Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional y la División de Talento Humano desde donde se brinda apoyo en los procesos administrativos a las Unidades Académicas y Administrativas; además, se incluye la provisión de recursos correspondientes a gastos de transporte o viaje y gastos destinados a su manutención y alojamiento, en los que incurra éste personal.
3. La Vicerrectoría Administrativa, realizó los estudios previos a través de los cuales justificó el servicio, el valor estimado del mismo la modalidad de selección, que de conformidad con el artículo 17 del numeral 1 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, reglamentado por el artículo 37 y el artículo 38 de la



Resolución Rectoral 39475 del 14 de noviembre de 2014, corresponde a la negociación directa.

4. El valor estimado del contrato a celebrar, según los presupuestos y estudios realizados, asciende a la suma, seis mil setecientos cuarenta y ocho millones trescientos setenta y siete mil doscientos sesenta y ocho pesos (\$ 6.748.377.268)

5. De conformidad con el artículo 8, del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, en concordancia con el artículo 37 numeral 5 de la Resolución Rectoral 39475 de 2014 para los procesos superiores a 2.000 SMMLV, se requiere la aprobación por parte del Consejo Superior Universitario.

6. En el artículo 6 del Acuerdo Superior 419 de 2014 entrega competencia para contratar, entre otros, a los Vicerrectores de la administración central.

7. Que el Comité Técnico de Contratación, en su sesión No. 019 del día 28 de mayo de 2019, autorizó el trámite del proceso de contratación directa, cuyo objeto es "LA CIS suministrará y administrará a su cargo con perfil definido por LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, el personal requerido de manera provisional y transitoria para realizar actividades de apoyo administrativo en varias dependencias universitarias, a saber: la División Gestión Financiera, la División de Servicios Logísticos, la División de Infraestructura Física, la Escuela de Gobierno, la Dirección Jurídica, Dirección de Comunicaciones, Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional y la División de Talento Humano desde donde se brinda apoyo en los procesos administrativos a las Unidades Académicas y Administrativas; además, se incluye la provisión de recursos correspondientes a gastos de transporte o viaje y gastos destinados a su manutención y alojamiento, en los que incurra éste personal, todo lo anterior de conformidad con la propuesta presentada por la CIS el 6 de mayo de 2019."

8. El Consejo Superior analizó la solicitud ofrecida y verificando el agotamiento de lo dispuesto en la normativa universitaria de contratación.

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Antioquia para que, en cumplimiento de la normatividad vigente adelante el proceso celebración de un contrato de prestación de servicios 10410001-004-2019 suscrito entre LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (NIT 890.980.040-8)

M



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Resolución Superior 2328-2019

3

Vicerrectoría Administrativa y la Corporación Interuniversitaria De Servicios, CIS (NIT. 811.003.209-8), cuyo objeto es: la "LA CIS suministrará y administrará a su cargo con perfil definido por LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, el personal requerido de manera provisional y transitoria para realizar actividades de apoyo administrativo en varias dependencias universitarias, a saber: la División Gestión Financiera, la División de Servicios Logísticos, la División de Infraestructura Física, la Escuela de Gobierno, la Dirección Jurídica, Dirección de Comunicaciones, Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional y la División de Talento Humano desde donde se brinda apoyo en los procesos administrativos a las Unidades Académicas y Administrativas; además, se incluye la provisión de recursos correspondientes a gastos de transporte o viaje y gastos destinados a su manutención y alojamiento, en los que incurra éste personal, todo lo anterior de conformidad con la propuesta presentada por la CIS el 6 de mayo de 2019", adjudique y celebre los contratos requeridos, hasta por valor de seis mil setecientos cuarenta y ocho millones trescientos setenta y siete mil doscientos sesenta y ocho pesos (\$ 6.748.377.268), según las normas universitarias, y para un plazo de doce (12) meses.

ARTÍCULO 2. Autorizar al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Antioquia para que, en razón de la naturaleza del contrato, suscriba las prórrogas, adiciones o cualquier otra modificación al contrato, que se requieran para garantizar la continuidad del servicio, habida cuenta de su naturaleza.

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
Presidente

*Nosky B*  
Sec. educ.

CLEMENCIA URIBE RESTREPO  
Secretaria

23